

ACUERDO SALARIAL EN EL CONVENIO COLECTIVO N° 136/95 "E".

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre del año 2024, entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), Personería Gremial 156, con domicilio en Dean Funes 1242 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por Héctor Ricardo Daer, Carlos West Ocampo y Karina Rodriguez , por una parte y por la otra LABORATORIOS BAGÓ S.A. con domicilio en Bernardo de Irigoyen 248 y QUÍMICA MONTPELLIER S.A. con domicilio en Virrey Liniers 673 ambas de la Ciudad de Buenos Aires, representadas por Guillermo Mendiola y Antonio Eduardo Andino respectivamente, expresan:

Consideraciones Preliminares

Las partes oportunamente han celebrado un Convenio Colectivo de Trabajo con ámbito de aplicación para las empresas aquí representadas, rigiendo para el personal técnico, administrativo y operario de estos Laboratorios; Dicho Convenio se encuentra homologado bajo el Número de registro 136/95 "E";

Acuerdan:

Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo 136/95 "E" y las modificaciones realizadas mediante los acuerdos colectivos posteriores, con excepción de las que se modifican del presente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERA: Salarios Básicos: Las partes acuerdan un incremento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 136/95 "E" conforme se expresa en las escalas que se detallan a continuación, la misma tiene vigencia 01/11/2024.

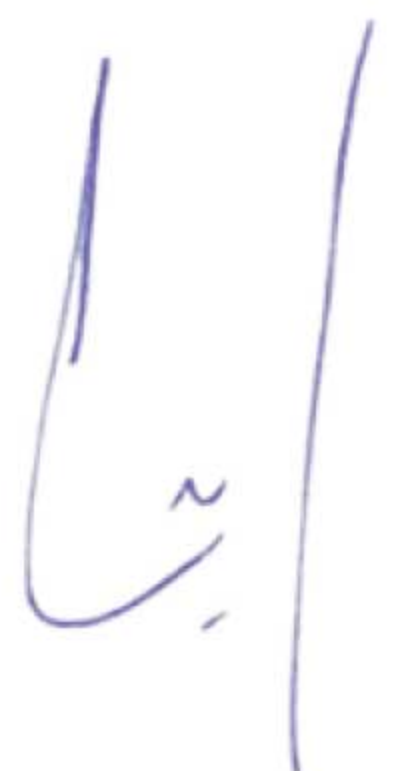
CATEGORIAS	SAL. BASICO
	nov-24
PERSONAL C/TIT UNIVERSIT. CATEGORIA A	2.705.585
PERSONAL C/TIT UNIVERSIT. CATEGORIA B	2.560.646
OPERARIO LIDER	2.415.682





OPERARIO ESPECIALIZADO	2.101.307
OPERARIO CALIFICADO	1.837.253
OPERARIO NO CALIFICADO	1.444.572
AUXILIAR DE PRIMERA	2.367.142
AUXILIAR DE SEGUNDA	1.837.253
AUXILIAR DE TERCERA	1.444.572
PRINCIPIANTE ADMINISTRACION / CADETE	1.246.229
PROMOTORES DE VENTAS	2.367.142
CORREDORES	2.367.142




Las partes acuerdan que en el mes de febrero de 2025 se reunirán para revisar los valores de los salarios básicos, asignaciones no remunerativas y contribuciones aquí acordadas, sin perjuicio de lo acordado en la cláusula séptima.

SEGUNDA: “Asignación Única No Remunerativa Fin de Año”. Las partes acuerdan ajustar el valor de la “*asignación no remunerativa Fin de Año*”, oportunamente acordada, a la suma de pesos TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 306.530). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes de Diciembre 2024.

TERCERA: “Asignación Única No Remunerativa Vacacional”: Las partes acuerdan ajustar el valor de la “*asignación no remunerativa vacacional*”, oportunamente acordada, a la suma de pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$245.204) a partir del 01/11/2024. Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente al del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2024/25.

CUARTA: Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, las

empresas abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de pesos SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VENTINUEVE (\$61.529) a partir del 01/11/2024 para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 136/95 E, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.

QUINTA: “Asignación Única No Remunerativa”: Las partes acuerdan ajustar el valor de la “*asignación no remunerativa*”, oportunamente acordada, A LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 215.348). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones correspondientes al mes de marzo de 2025.

SEXTA: Sala Maternal - Las partes ratifican la aplicación del artículo 22 del CCT 136/95 E para todas las trabajadoras mujeres y acuerdan que se abonará como mínimo la suma prevista en el decreto 144/2022 a los trabajadores varones comprendidos por dicho decreto en las condiciones allí establecidas hasta tanto arriben a un acuerdo definitivo en la materia en el ámbito de este CCT .

SEPTIMA: Contribución extraordinaria: Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT 136/95 "E" realizarán un aporte extraordinario, adicional al establecido en el artículo 37 del Convenio Colectivo, a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, con idéntico destino y finalidad al definido en la convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 23.551. **El valor en los meses de noviembre y diciembre de 2024 y enero de 2025 será de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA (\$15.570).** Esta suma será abonada por las empresas por cada trabajador encuadrado en el Convenio Colectivo CCT 136/95, cada una con vencimiento el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente en su caso. El depósito se realizará en la cuenta especial de FATSA que se encuentran a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar colocando el importe en el campo “Contribución Extraordinaria”. El monto de esta contribución dado su carácter extraordinario no podrá ser tomado como base de cálculo para una eventual prórroga de la misma o para cualquier otra contribución que las partes pacten en el futuro.

Las cuotas detalladas en el párrafo precedente se revisarán a partir del 01/02/2025 conforme al mismo porcentaje que se ajusten los salarios básicos.

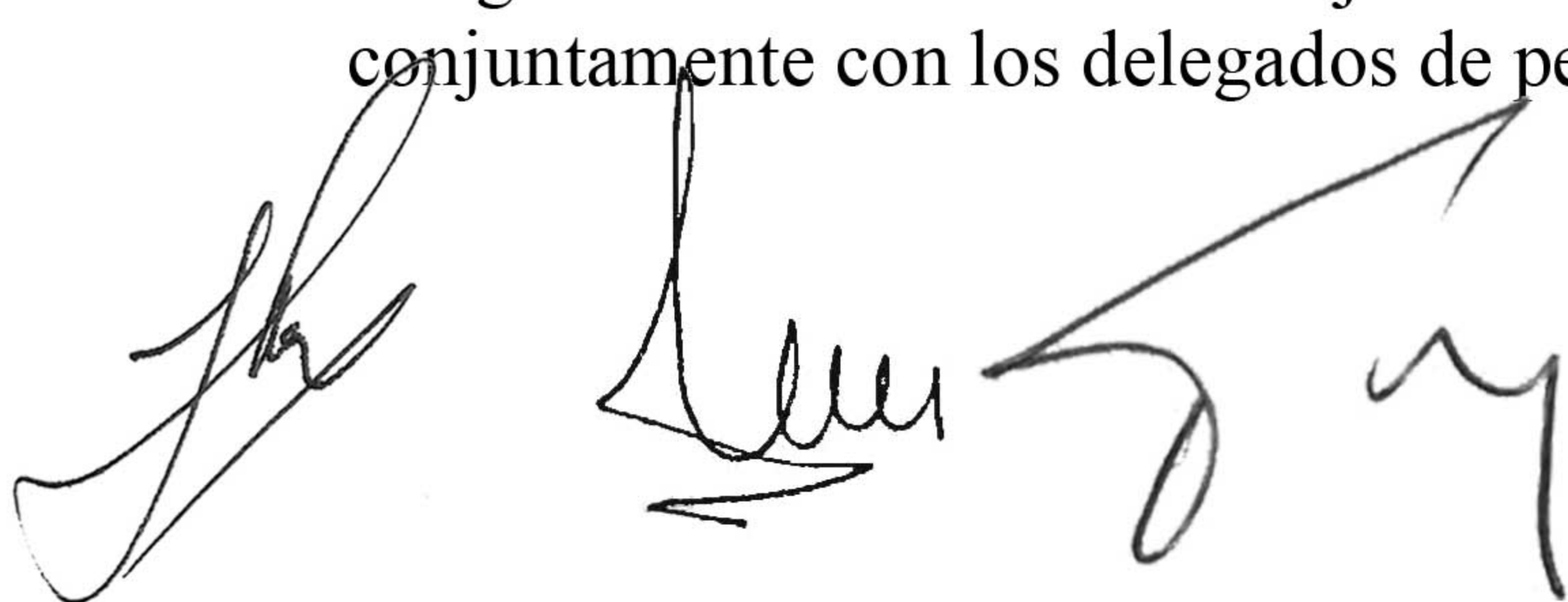
OCTAVA: Cuota de Solidaridad: se establece para todos los beneficiarios del Convenio Colectivo de Trabajo, un aporte solidario a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, equivalente al 1% de la remuneración integral mensual a partir del 1° de mayo de 2024. Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con el mayor valor de la cuota

asociacional. La Empresa actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente en forma mensual en la cuenta especial de FATSA, a través de las boletas de pago disponibles a través del sitio web www.sanidad.org.ar Este aporte estará destinado entre otros fines a cubrir los gastos realizados y a realizarse en la gestión, concertación y defensa de la aplicación del convenio colectivo, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos técnicos y profesionales que posibiliten el crecimiento solidario de los beneficios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y sus familias. Este aporte tendrá la misma vigencia del acuerdo.

NOVENA: El presente acuerdo tendrá una vigencia desde el 01/04/2024 hasta el 31/03/2025.

DECIMA: Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo, los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación e incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo 136/95 "E".

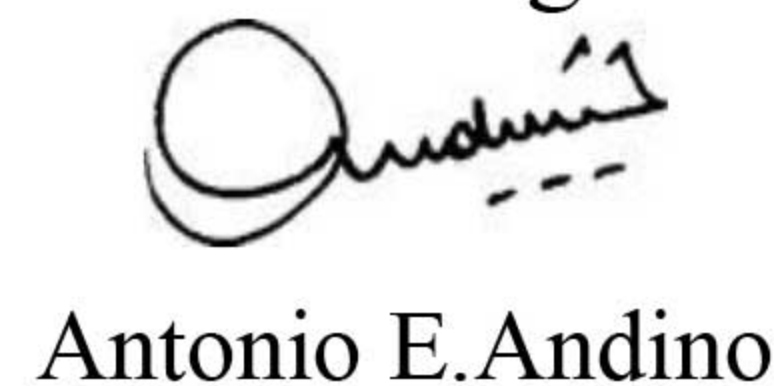
A tal efecto, se obligan a comparecer a la audiencia de ratificación que designe el Ministerio de Trabajo como paso previo a dicha homologación, conjuntamente con los delegados de personal



PARTE SINDICAL



Guillermo Mendiola



Antonio E. Andino

PARTE EMPRESARIA